

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Octubre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.924/012.-


VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 9, que refiere que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, y que declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 1.690/12 de 12 de Septiembre de 2012, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 086/2012, denominada "Adquisición Equipos Dentales para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo y CECOSF El Boro, Alto Hospicio" ID 3447-469-LE12; Bases Administrativas de la Propuesta, que en sus punto 8.3 y 8.4, indica que si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados se estimará que las propuestas no reúnen los requisitos exigidos en las bases se declarará inadmisibile la oferta; Memorando N° 1.499/12 de 22 de Octubre de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que acompaña Informe de la Comisión Evaluadora que propone declarar inadmisibile la oferta presentada en la propuesta pública N° 086/2012, atendido que ésta no reúne los requisitos exigidos en el punto 7 de las bases administrativas de la propuesta. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese **INADMISIBLE** la oferta presentada a la Propuesta Pública N° 086/2012, denominada "**Adquisición Equipos Dentales para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo y CECOSF El Boro, Alto Hospicio**", ID 3447-469-LE12, por el oferente **TREVERTON Y COLQUE LTDA.**, RUT 76.154.688-0, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 19.886, por cuanto la oferta presentada no reúne los requisitos exigidos en las bases administrativas de la Propuesta Pública 086/2012, y en virtud de lo establecido en los puntos 8.3 y 8.4 de las bases administrativas en relación con el punto 7 de las mismas.
- 2.- Publíquese el presente Decreto en el Portal, por el Encargado Municipal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Paulo Alejandro Gómez Barrera, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RMAT/rmat
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal